

FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA **ANÓNIMOS**

CÓDIGO: APIC-FM-014 VERSIÓN: 1 FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022

20231200110361

Radicado: 20231200110361 Fecha: 13-10-2023

Pág. 1 de 3

Bogotá D.C., viernes 13 de octubre de 2023

Señor ISRAEL RODRÍGUEZ GONZÁLEZ Isra954@yahoo.com Ciudad

En respuesta a la comunicación con Radicado UAERMV Asunto: No.

20231120132582 del 11 de octubre de 2023. SDQS 4528492023.

Respetado señor:

En atención a la comunicación del asunto, relacionada con "

MENSAJE: Una solicitud especial a la UMV, nos pueden colaborar con el reparcheo de la paralela de la Av Ciudad de Cali No 23-29 entrada al barrio Fuente del Dorado II Etapa, y Recreo de MODELIA Upz 114 MODELIA FONTIBÓN costado occidental. De no ser de su entidad dicho reparcheo por favor escalar está petición a la entidad que le correda, está solicitud la hago bajo el Derecho de Petición Digital o Virtual. isra954@yahoo.com

." sic, La Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial (UAERMV) por medio de la Subdirección de Mejoramiento de la Malla Vial Local (SMVL) revisó el tramo correspondiente a su requerimiento en el Sistema de Información Geográfico del Instituto de Desarrollo Urbano (SIGIDU) consultó la base de datos de la Entidad en el Sistema de Información Geográfica Misional y de apoyo (SIGMA), observando lo siguiente:

Localidad: No. 09 - FONTIBÓN // UPZ: MODELIA

CIV	VÍA	DESDE	HASTA	SECCIÓN VIAL	OBSERVACIONES
9004823	AK 86	CL 23	CL 23ABIS	V1	CIV no incluido dentro de la programación de actividades vigente de la UAERMV.

CIV: CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN VIAL

Una vez realizada la verificación pertinente y de acuerdo con el procedimiento de evaluación de vías, el tramo referido no se encuentra incluido dentro de la programación de actividades vigentes y teniendo en cuenta que los programas que lleva a cabo la Entidad son ejecutados con recursos a monto agotable y que dichos recursos deben ser distribuidos entre todas las localidades de la Ciudad, lamentablemente, no es posible para la UAERMV intervenir dicho tramo en este momento.

Adicionalmente, de conformidad con el numeral 3º del artículo 5º del Acuerdo 740 de 2019, "los Alcaldes Locales tienen las siguientes competencias que se desarrollarán en el ámbito local: (...) 3) Adelantar el diseño, construcción y conservación de la malla vial local e intermedia, del espacio público y peatonal local e intermedio; así como de los puentes



FORMATO DE PUBLICACIÓN RESPUESTA **ANÓNIMOS**

CÓDIGO: APIC-FM-014 VERSIÓN: 1 FECHA DE APLICACIÓN: SEPTIEMBRE DE 2022

20231200110361 Radicado: 20231200110361

Fecha: 13-10-2023 Pág. 2 de 3

peatonales y/o vehiculares que pertenezcan a la malla vial local e intermedia, incluyendo los ubicados sobre cuerpos de agua. Así mismo, podrán coordinar con las entidades del sector movilidad su participación en la conservación de la malla vial y espacio público arterial, sin transporte masivo (...)".

Por lo tanto, en cumplimiento del artículo 1 de la ley 1755 de 2015 que modifica el artículo 21 de la ley 1437 de 2011, se remite copia de su requerimiento a la Alcaldía local de Fontibón, para que desde su competencia evalúe la posibilidad de incluir el tramo correspondiente a la vía de su petición, dentro de los programas de recuperación de la malla vial que tenga proyectado realizar y amplíe la información al respecto.

De esta manera damos respuesta a su petición y le manifestamos nuestra disposición para continuar trabajando por Bogotá.

Cordialmente,

: Alcaldía Local de Fontibón - CL 18 No 99 - 02 Copia

Documento 20231200110361 firmado electrónicamente por:				
PABLO EMILIO MUÑOZ PUENTES	Subdirector de Planificación y Conservación SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN pablo.munoz@umv.gov.co Fecha firma: 17-10-2023 08:31:48			
Revisó:	EDNA EMILSE ESPITIA VELANDIA - Contratista - SUBDIRECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y CONSERVACIÓN - edna.espitia@umv.gov.co			
7138819c25ff48c393451fb9d9fe131137c68d0f53bfbae8557b51dd5fc45251 Codigo de Verificación CV: d8eca Comprobar desde: https://www.umv.gov.co/portal/verificar/				

APIC-FM-014



ⁱAnte la imposibilidad de notificación de la presente respuesta, se da aplicación a lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en aras de garantizar la vigencia del principio de publicidad (artículo 3º de la Ley 1437 de 2011).

Por lo anterior, se fija el presente documento como aviso en la página web y en la cartelera de la Unidad Administrativa Especial de Rehabilitación y Mantenimiento Vial por el término de cinco (5) días, a primera hora del día $\frac{17/10/2023}{23/10/2023}$, y se desfija finalizada la jornada del día $\frac{23/10/2023}{23/10/2023}$, advirtiendo que la notificación se considera surtida al finalizar el día siguiente al retiro del presente aviso y que por las características propias del acto a notificar, contra el mismo no proceden recursos.